

LUNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 180

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2016-7658 *Concesión de licencia de primera ocupación. Expediente Licencia/40/2016.*

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en la redacción dada por la Ley 5/2012, de 11 diciembre, de Reforma del Régimen Transitorio en materia de ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 17 de agosto de 2016, se ha otorgado la siguiente licencia de primera ocupación:

Solicitante: Sainz González, Bernabé.
Objeto: Licencia de primera ocupación.
Expediente: Licencia/40/2016.

Dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril. Por tanto, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

1. De reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1.999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículo 116 y 117 de la Ley 4/99).

2. Contencioso administrativo. Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de Reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa). Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3. Cualquier otro que estime procedente (artículo 58.2. Ley 4/1999).

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

La Costana, Campoo de Yuso, 17 de agosto de 2016.

El alcalde,
Eduardo Ortiz García.

2016/7658

CVE-2016-7658